**GARANTIZA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS GLBT A LA IGUALDAD, INCLUSIÓN, RESPETO Y SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YACUMA[[1]](#footnote-1)**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

SALA PLENA

Magistrado Relator: Tata Gualberto Cusi Mamani

Control de constitucionalidad de estatutos autonómicos y cartas orgánicas

Expediente: 02316-2012-05-CEA

Departamento: Beni

El control de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica remitido por Alcides Iriarte Suarez, Vice Presidente del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Ana del Yacuma (GAMSAY), Provincia de Yacuma del departamento de Beni.

Declaración Constitucional Plurinacional 11/2014

Fecha: 10/03/2014

**Antecedente**

Mediante oficio presentado el 12 de diciembre de 2012, cursante de fs. 28 y vta., el Vice Presidente del Concejo Municipal de Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, remitió al Tribunal Constitucional Plurinacional, el Proyecto de su Carta Orgánica, aprobado al amparo del art. 275 de la Constitución Política del Estado (CPE), señalando que la misma fue elaborada con la participación de toda la sociedad de ese Municipio, siendo resultado de la intensa labor cumplida por la “Asamblea Municipal Autonómica”, que junto a su Concejo Municipal, el 22 de septiembre del referido año, culminaron con la aprobaron y validación del anteproyecto de la Carta Orgánica por parte de la mencionada Asamblea, por lo que solicita se proceda al control previo de constitucionalidad del instrumento.

Artículo 175º (Régimen de Población GLBT) El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Ana del Yacuma respeta el ejercicio de los derechos de las personas gay, lesbiana, bisexual y transexual, a la igualdad, inclusión, respeto y solidaridad en el municipio sin discriminación alguna.

**Declaración**

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud de la jurisdicción y competencia que le confieren los arts. 202.1 y 275 de la CPE; 116 y siguientes del Código Procesal Constitucional (CPCo), resuelve: declarar:

1. La COMPATIBILIDAD con la Constitución Política del Estado de los arts. 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35 numerales 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 21. 22. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; 174; **175;** 176; 177; 178; 179; 180; 181 y 182 del proyecto de Carta Orgánica del GAMSAY.

2. La COMPATIBILIDAD de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta.

3. La INCOMPATIBILIDAD con la Constitución Política del Estado, de los arts. art. 4.II, en la frase “…normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas…”; 7.I, en la expresión “…de los Pueblos Indígenas Originarios Campesino…” y III; 8; 11 en el texto “limita al Norte con el municipio de Exaltación, al Sur con la provincia Moxos desde las nacientes del río Apere en las serranías Eva Eva, al Este con las provincias Mamoré, Cercado y Moxos y al Oeste con la provincia Ballivian”; 20 numeral 5, en la frase: “…otorgar el reconocimiento de la personalidad jurídica a organizaciones sociales funcionales y/o territoriales del municipio.”21.4; 25 inc. b); 27.1 inc. d); 30.II; 32.II; 35 numerales 3, 11, 17 en la frase “a través del Alcalde o Alcaldesa Municipal”, 20, 23; 40.5; 41.II numeral 3 en la frase “o por decisión de dos tercios de los miembros del concejo municipal”; 41 parágrafos IV y V; 42.III; 45 numerales 2 en la frase “…y Resoluciones Municipales”, 16, en la frase “y remisión al órgano correspondiente”, 34 en la palabra “Nacional” y 35; 64.III; 98; 99 numeral 11; 126.2 inc g); 140.II en la frase “ejercitará el control”; y, 166.

4. La INCOMPATIBILIDAD de la frase “y/o concurrentes” de la Disposición Transitoria Cuarta.

1. Anexo JU/NAL/BOL/06 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(bharlzkstkqdjnzggkwseont))/WfrJurisprudencia.aspx> [↑](#footnote-ref-1)